

CIRCULAR

Fecha: 7 de setiembre del 2026

Para: Todo el personal del Instituto Costarricense sobre Drogas

De: Jorge Torres Carrillo, **Director General**

Asunto: **Uso de Inteligencia Artificial.**

Estimadas personas funcionarias:

En aclaración a la CIRCULAR-ICD-DG-016-2026 que contempló la prohibición en la utilización de las aplicaciones de inteligencia artificial (en adelante IA) en datos, insumos o informaciones propias del Instituto Costarricense sobre Drogas, se les aclara lo siguiente:

La única plataforma de IA autorizada en la institución es Microsoft Copilot Chat, disponible como parte del licenciamiento institucional de Microsoft 365 contratado por el instituto. Esta herramienta de IA está integrada en nuestras aplicaciones ofimáticas (Correo, Word, Excel, PowerPoint, SharePoint), por lo que su uso se hace en un ambiente cerrado, en el sentido de que funciona sin la visibilidad de usuarios externos. No obstante, el hecho de que, esta herramienta se encuentre incorporada al licenciamiento institucional no implica una autorización irrestricta para su uso abusivo e introducir, cargar, copiar, transferir, consultar, procesar o generar mediante IA cualquier tipo de información institucional. Su utilización deberá ajustarse en todo momento a las disposiciones de esta circular, a las políticas y los procedimientos internos de seguridad de la información y a la legislación vigente.

Al respecto de dicha plataforma se aclara que para su uso diario queda prohibido compartir información sensible y privada de esta institución, otras instituciones y los administrados. A manera enunciativa y no taxativa, se incluye:

- 1) Datos financieros, contables, bancarios, patrimoniales, presupuestarios o tributarios.



- 2) Datos personales de personas funcionarias, administrados, usuarios, colaboradores, proveedores, denunciantes, víctimas, testigos o terceros, de conformidad con la Ley No. 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, su reglamentación y demás normativa conexas aplicables.
- 3) Direcciones, números telefónicos, correos electrónicos personales o laborales, ubicaciones, coordenadas, identificadores, números de expediente, números de identificación o cualquier otro dato que permita identificar directa o indirectamente a una persona (física o jurídica).
- 4) Información contenida en expedientes administrativos, judiciales, disciplinarios, investigaciones, denuncias, procesos de inteligencia, prevención, investigación o análisis criminal.
- 5) Contratos, convenios, acuerdos, instrumentos de cooperación y documentos interinstitucionales.
- 6) Cualquier otra información que, por disposición constitucional, legal, reglamentaria, contractual, judicial o administrativa, tenga carácter confidencial, reservado o restringido.

A manera enunciativa, y a contrario sensu, podrán utilizarse las siguientes categorías de información:

- 1) Información bibliográfica de carácter público.
- 2) Normativa jurídica de acceso público.
- 3) Información previamente anonimizada o disociada.
- 4) Consultas generales para generar ideas, esquemas, índices, o metodologías.
- 5) Información académica o conceptual de carácter general.
- 6) Ayuda para redactar o mejorar documentos cuando el contenido suministrado no contenga la información anteriormente prohibida.

A manera de ilustración, a continuación, se muestra la infografía relacionada emitida por el MICITT:



¿SABÉS QUÉ INFORMACIÓN PODÉS USAR CON LA IA EN TU TRABAJO?

**NO TODA TAREA ES ADECUADA PARA UNA
HERRAMIENTA DE IA, ESPECIALMENTE EN UN
ENTORNO INSTITUCIONAL**



Usar la IA en el trabajo no está mal, el problema es no saber dónde está el límite. Una buena regla: si la información no la compartirías por correo con alguien externo, tampoco la ingreses en una herramienta de IA no autorizada.

Consejos clave:



Podés usar la IA para tareas generales, no para información sensible. Redactar textos, buscar ideas o resumir conceptos públicos está bien. Subir documentos internos, datos de usuarios o información confidencial, no.



Preguntate si esa información es tuya para compartir. Antes de pegar cualquier contenido en una herramienta de IA, preguntate si tenés autorización para compartirlo fuera del entorno institucional.



Cuando tenés duda, consultá con tu equipo de TI. Si no estás seguro de si una tarea es adecuada para hacerla con IA, es mejor preguntar primero que lamentar después.

Más información



(506) 2539-2303



www.micitt.go.cr



csirt@micitt.go.cr

La utilización de IA debe ser un apoyo e inspiración de ideas, pero no sustituye el esfuerzo ni el criterio humano, profesional, técnico, jurídico o administrativo de las personas funcionarias, por lo que, todo contenido generado o asistido mediante IA deberá ser revisado, validado, corregido y, cuando corresponda (en cumplimiento del principio de transparencia y la ética) deberá indicarse como fuente para redactar documentos, informes, comunicaciones, decisiones, análisis o actuaciones institucionales o cualquier otro material.

De manera que, la persona funcionaria que utilice esta herramienta será responsable de valorar previamente la naturaleza y sensibilidad de la información que pretende introducir, cargar, copiar, transferir, consultar, procesar o generar mediante IA; y sobre todo, la persona funcionaria, ante cualquier consulta, revisión, auditoría o exposición, deberá ser capaz de explicar y defender razonadamente su contenido, metodología, fuentes y conclusiones.



En ningún caso, la utilización de IA eximirá a la persona funcionaria de su responsabilidad profesional, funcional y administrativa, ni podrá invocarse como justificación para trasladar a la herramienta la responsabilidad por el contenido, exactitud o pertinencia del producto final.

Se les agradece su acostumbrada colaboración.

Atentamente,

Jorge Torres Carrillo
Director General
Instituto Costarricense sobre Drogas

KCL/MEBR